



## **PERTENENCIA No.997734089001-2021-00071-00**

INFORME SECRETARIAL: Cumaribo, 5 de abril de 2022. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias comunicándole que el día 10 y 14 de febrero se allego por parte del apoderado de la parte demandante, constancia de notificación personal electrónica de la demanda de Pertenencia a la demandada MERCEDES BARRAGÁN DE MUÑOZ a través del correo electrónico [mercedesbarragan013@gmail.com](mailto:mercedesbarragan013@gmail.com), con fecha 8 de febrero de 2022. Así mismo, se aportan fotografías de la valla ubicada en el predio de la litis. El 24 de febrero de 2022, se recibe contestación de la demanda por parte de la señora MERCEDES BARRAGÁN DE MUÑOZ, quien no presenta excepciones. De otra parte, el 10 de marzo de 2022, la Dra. LAURA NATALIA DÍAZ MORENO apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., quien concurre al proceso en calidad de ACREEDOR HIPOTECARIO, allega contestación de la demanda y, finalmente, el 11 de marzo, se allega respuesta a la contestación de la demanda por parte del apoderado del demandante y que hiciera la apoderada del Banco Agrario. Sírvase disponer.

WILLIAM BARRAGÁN BERNAL  
Secretario

### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL** Cumaribo, veinticinco de abril de dos mil veintidós

Téngase por notificada la demanda a la demandada, señora MERCEDES BARRAGÁN DE MUÑOZ, la cual se realizó conforme al artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Así mismo, se tendrá por contestada, a título personal, la demanda dentro del término legal por parte de la señora MERCEDES BARRAGÁN DE MUÑOZ, quien no presentó excepciones.

De otra parte, téngase por contestada la demanda por parte de la abogada LAURA NATALIA DÍAZ MORENO, apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a quien este Despacho le RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA para actuar dentro del presente asunto.

Como quiera que la apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA presentó EXCEPCIONES DE MÉRITO, éstas se resolverán en el momento procesal oportuno.

Téngase en el expediente, respuesta por parte del apoderado del Demandante a la contestación de la demanda presentada por la apoderada del Acreedor Hipotecario, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Agréguese al expediente el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble de la litis con la inscripción de la demanda.

Ahora bien, allegada la inscripción de la demanda y aportadas las fotografías de la valla ubicada en el inmueble de la litis, se ORDENA su inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia del Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, de conformidad con el inciso 6° del art. 375 del C.G.P.

Notifíquese,

**LOLY LUZ ROMERO TORRES**  
Juez

**Firmado Por:**

**Lolyluz Romero Torres  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Cumaribo - Vichada**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48f04c70069625cf5a8ce34a12a79cbe231d12874c9260e5b230811a3d683c6c**

Documento generado en 25/04/2022 09:31:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**